

# REVISTA DE GESTIÓN PÚBLICA

## POLÍTICA ÉTICA DE REVISTA DE GESTIÓN PÚBLICA

El comité editorial de Revista de Gestión Pública, teniendo en vista: 1) que resulta de vital importancia contar con normas que den garantías a la comunidad académica sobre la integridad y funcionamiento ético de la publicación; 2) que existen en la actualidad protocolos internacionales que orientan el comportamiento ético de las revistas científicas; 3) que es prioritario para la revista mejorar de forma continua, para aumentar sus estándares de calidad académica; aprueba la siguiente política ética que guiará el funcionamiento de la publicación.

### La revista

1. Revista de Gestión Pública es una publicación académica, semestral y arbitrada, editada por el Centro de Estudios en Gestión y Política Pública (institución sin fines de lucro chilena dedicada a la investigación y difusión de conocimiento científico en los ámbitos de la administración pública y las políticas públicas), que promueve el debate en español sobre Administración Pública y políticas públicas, a través de la publicación de artículos de carácter científico, que abordan los principales temas de interés para la marcha de las administraciones públicas latinoamericanas. La revista incluye trabajos que utilizan diferentes enfoques teóricos, abordan distintas temáticas, y se centran en una amplia gama de territorios, períodos de tiempo, así como niveles y sectores administrativos. De igual forma, la revista promueve el trabajo de carácter comparativo y el diálogo multidisciplinario para entender la gestión estatal en su más amplio sentido.
2. La revista solamente acepta trabajos originales que no se encuentran, al mismo tiempo, bajo evaluación en otras publicaciones. El envío de un trabajo a consideración supone la cesión de derechos de difusión a favor del Centro de Estudios en Gestión y Políticas Públicas.
3. Revista de Gestión Pública cuenta con tres instancias encargadas de la gestión académica: el Editor, el Comité Editorial y el Comité Internacional. El primero es de carácter ejecutivo, el segundo es el cuerpo encargado de tomar decisiones relevantes en términos de los lineamientos a seguir, y el último es de carácter consultivo.
4. En el Editor recae la gestión de la revista, en su más amplio sentido, en conformidad con esta política, y cumpliendo con la periodicidad establecida. Debe proponer al Comité Editorial las políticas a seguir, y requiere de su respaldo para la definición de las orientaciones temáticas que adopte la publicación. Sobre estas mismas materias, así como sobre otras directamente relacionadas con la calidad e impacto de la revista en la comunidad académica, consulta anualmente al Comité Internacional.

# REVISTA DE GESTIÓN PÚBLICA

5. El Comité Editorial es un cuerpo formado por un mínimo de cuatro académicos nacionales, todos ellos reconocidos como expertos en temas cubiertos por la revista, cuya misión es aprobar y revisar periódicamente la política editorial propuesta por el Editor, construir la cartera de árbitros, revisar y adecuar anualmente el listado de tópicos cubiertos, y tomar decisiones en las cuestiones que la misma política determine. Asimismo, es responsabilidad del Comité analizar y tomar una decisión sobre las propuestas de números temáticos puestas a su consideración. Las decisiones del Comité Editorial se toman por mayoría simple. En caso de empate, la opinión del Editor se considerará como el voto de desempate.
6. El Comité Internacional es una instancia de carácter consultivo, formada por académicos líderes en su campo de estudio, y de reconocido prestigio académico. La función de los miembros del Comité es dar su opinión sobre la política editorial, la cobertura temática de la revista, y respecto a otras materias que inciden en la calidad de la publicación.

## **El proceso editorial**

7. Todo escrito recibido por el Editor es enviado a evaluación a dos árbitros externos, especialistas en el tema, y seleccionados entre aquellos que forman parte de la cartera de árbitros de la revista. Este proceso es ciego en un doble sentido: los árbitros no tienen conocimiento en ningún momento de la identidad del o los autores y, al mismo tiempo, los segundos tampoco conocen la identidad de los árbitros.
8. El proceso de arbitraje busca determinar si los manuscritos recibidos por la revista implican un aporte a la ampliación del conocimiento sobre Administración Pública y políticas públicas, si cumplen con criterios de calidad (principalmente, presentar aportes originales a la discusión disciplinario y cumplir con criterios metodológicos aceptados por la comunidad académica), y si respetan las normas éticas de investigación aceptadas internacionalmente.
9. Sobre el manuscrito, los árbitros podrán rechazarlo, proponer cambios de fondo, aprobarlo sujeto a cambios menores, o aprobar la publicación de éste sin cambios. En caso de existir desacuerdo entre los árbitros en su dictamen, se buscará a un tercer árbitro, cuya decisión será considerada como la decisión final.
10. El Editor podrá rechazar un manuscrito sin un proceso editorial previo si éste manifiestamente no cumple con los formatos mínimos de un artículo científico. En dicho caso deberá informar de forma fundamentada la decisión al Comité Editorial.
11. El Editor, con acuerdo del Comité Editorial, puede: 1) solicitar a practicantes la redacción de artículos sobre alguna experiencia asociada a su labor como

# REVISTA DE GESTIÓN PÚBLICA

gestor en el sector público; 2) invitar a académicos destacados a comentar artículos publicados previamente en la revista; 3) decidir la reimpresión de artículos publicados por académicos destacados en revistas arbitradas en idiomas distintos al español. En ningún número se podrá incorporar más de una reimpresión, ni se podrá reeditar manuscritos ya editados en español; 4) invitar a académicos a actuar como editores invitados para realizar números o dossier temáticos. En todos los casos, salvo el numeral 3, procederá el arbitraje de acuerdo a las orientaciones fijadas en esta política.

12. Revista de Gestión Pública también recibe de académicos o instituciones propuestas de números especiales o dossier temáticos, las que son evaluadas por el Comité Editorial, de acuerdo a la relevancia del tema a tratar y la calidad de la fundamentación de la propuesta. Tanto las propuestas como el contenido enviado a consideración para formar parte de estos números especiales o dossier temáticos siguen el mismo proceso editorial especificado con anterioridad. Bajo ninguna circunstancia, un eventual apoyo financiero para la edición de un número especial o dossier excluye al material del proceso de doble arbitraje ciego.
13. En aquellos casos en los que el arbitraje realizado por expertos deje en evidencia problemas asociados con dilemas éticos de investigación, y en los que el autor no cuente con una autorización de los protocolos de investigación por parte de un comité de ética, el Comité Editorial deberá tomar una decisión respecto a la pertinencia ética del protocolo y la presentación de los resultados de investigación.

## Responsabilidades del Editor

14. El Editor es responsable de aplicar la política ética de la revista a lo largo del proceso editorial. Para ello, debe asegurar la independencia e integridad del proceso, asegurando que las decisiones sobre publicar o rechazar un manuscrito se tomen únicamente en base a la calidad académica y al respeto a la política de la revista. A la vez, debe ser responsable que lo que se publica en la revista no trasgreda derechos de terceros.
15. El carácter ciego del proceso de arbitraje debe ser asegurado por el Editor a través de todo el proceso editorial, colocando especial atención en resguardar la confidencialidad de las identidades de autores y árbitros, junto con garantizar que los materiales enviados por los autores sean debidamente cuidados, evitando su difusión más allá de las personas envueltas en el arbitraje.
16. En la designación de árbitros, el Editor debe seleccionar personas únicamente a partir de su expertise académica. Ella debe estar directamente relacionada con el tópico tratado por el manuscrito.

# REVISTA DE GESTIÓN PÚBLICA

17. El Editor debe, además, evitar conflictos de interés entre autores y árbitros. Por lo mismo, debe asegurar que entre ellos no ocurran las siguientes situaciones: 1) que pertenezcan a la misma institución; 2) que desarrollen o hayan desarrollado actividades de investigación conjunta; 3) que tengan relaciones de parentesco, amistad, comercial, patrimonial o cualquier otra que afecte la imparcialidad en el actuar; 4) que existan conflictos personales de público conocimiento entre ellos, disputas legales o de otro tipo.
18. En caso que, como resultado del proceso de arbitraje, el Editor reciba acusaciones graves sobre mala praxis o falta de ética por parte del o los autores, deberá dar la oportunidad de defensa a los acusados.
19. Si durante el proceso editorial, el Editor toma conocimiento de conductas atentatorias contra la ética o ilegales, deberá informar a las instancias correspondientes sobre esta situación.
20. Si durante el proceso editorial se suscitara disputas por autoría de un manuscrito, el Comité Editorial no podrá, bajo ninguna circunstancia, tomar una decisión respecto a este punto, y deberá informar de la situación a las instancias que cuenten con las facultades legales para zanjar la controversia.
21. En aquellas situaciones en las que el Editor presente un conflicto de interés con el autor de un manuscrito enviado a Revista de Gestión Pública (esto es: 1) que pertenezcan a la misma institución; 2) que desarrollen o hayan desarrollado actividades de investigación conjunta; 3) que tengan relaciones de parentesco, amistad, comercial, patrimonial o cualquier otra que afecte la imparcialidad en el actuar; 4) que existan conflictos personales de público conocimiento entre ellos, disputas legales o de otro tipo), deberá informarlo por escrito al Comité Editorial y delegar en uno de sus miembros del desarrollo del proceso editorial para ese caso particular.

## **Responsabilidades de los autores**

22. Los autores, al enviar un texto a arbitraje a Revista de Gestión Pública, deben señalar que el texto sometido a arbitraje es de su autoría y que no afecta derechos de terceros (ello aplica tanto para el cuerpo del texto como para cuadros, gráficos, mapas, fotografía o cualquier otro componente).
23. De igual forma, deben indicar que el texto es original, y que por lo tanto, no ha sido publicado con anterioridad. En caso que algunas secciones del trabajo hayan sido publicadas, esta situación deberá ser informada al Editor.
24. Los autores deberán asegurar que, al momento de enviar un manuscrito a consideración de Revista de Gestión Pública, éste que no se encuentra, al mismo tiempo, en evaluación en otras publicaciones.
25. Deben aparecer como autores de un manuscrito únicamente quienes hayan trabajado en la elaboración del texto y bajo ninguna circunstancia es

# REVISTA DE GESTIÓN PÚBLICA

- aceptable que personas no involucradas en la preparación del texto sean incorporados como autores
26. En caso de manuscritos en coautoría, los autores deben seleccionar una persona que desarrollará la comunicación con el Editor. No obstante, tanto la versión original como las modificaciones del texto, como resultado del arbitraje, deberán ser aprobadas por todos los autores.
  27. Los autores deben hacerse responsables de las afirmaciones realizadas en sus artículos, y deben presentar los resultados de investigación de forma honesta, sin fabricación, falsificación, manipulación u omisión de evidencia.
  28. Es responsabilidad de los autores informar sobre las fuentes de financiamiento involucradas en la preparación de un manuscrito, así como dejar en claro que no existen conflictos de interés asociados a dicha relación de financiamiento.
  29. En caso que los autores cuenten con validaciones de un comité de ética respecto al protocolo de investigación en el cual se sustentó el manuscrito enviado a Revista de Gestión Pública, deberán entregarlas al momento de enviar el manuscrito. En la eventualidad que surjan consultas sobre cuestiones de índole ética y el o los autores no cuentan con tales documentos, deberán entregar toda la información solicitada por el Editor. En caso que el manuscrito no sea fruto de investigación de campo, basta que el autor aclare tal situación al Editor al momento de someter el manuscrito
  30. En caso que el o los autores estén en conocimiento de conflictos de interés efectivos o potenciales en el proceso de arbitraje de su manuscrito, deberán informar de tal situación al Editor. En ese sentido, tendrán derecho a informar, de forma escrita y fundada, al Editor sobre conflictos de interés con miembros del equipo editorial de la publicación o con potenciales árbitros.
  31. En caso que el manuscrito enviado por el o los autores sea aprobado, deberán firmar una carta de cesión de derechos de difusión en favor del Centro de Estudios en Gestión y Política Pública.

## **Responsabilidades de los árbitros**

32. Los árbitros deberán llevar adelante la evaluación de los manuscritos siguiendo las instrucciones del Editor y la política ética de la revista.
33. Es responsabilidad de los árbitros informar al Editor y no realizar el arbitraje si tienen sospechas ciertas respecto a quién es el autor del trabajo a evaluar, afectando así el carácter ciego del proceso.
34. De igual forma, deberán informar al Editor y no realizar el arbitraje si consideran que existe un conflicto de interés en su participación en el proceso de arbitraje.
35. Los árbitros deberán informar al Editor cualquier situación relativa a los manuscritos evaluados que consideren trasgredir la política ética de la revista

# REVISTA DE GESTIÓN PÚBLICA

y/o las normas básicas de producción científica, como plagio, presentación de resultados de forma no honesta, fabricación, falsificación, manipulación y/u omisión de evidencia.

## Otros

36. Cualquier situación de carácter ética no normada en esta política será abordada por el Comité Editorial siguiendo las directrices establecidas en las orientaciones del *Committee on Publication Ethics*.
37. Esta política comenzará a regir a partir del 1° de agosto de 2014.